RESOLUCIÓN GDC N°447/2019

POR LA CUAL SE RESCINDE PARCIALMENTE POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO N° 102/18, SUSCRIPTO CON LA FIRMA DEL ING. JUAN AGUSTÍN CANATTA ÁLVAREZ, CON RUC N° 400553-8 EN EL MARCO DE LA LPN N° 06/18, CONSTRUCCION DE AULAS Y REPARACIONES VARIAS EN ESCUELAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA PLURIANUAL - FONACIDE - LOTE N° 1.

Caacupé, 30 de mayo de 2.019

VISTOS:

La nota remitida por el director del Colegio Nacional Carlos Antonio López a la Institución Departamental. ----------

El dictamen emitido por el Fiscal de Obra, Unidad Operativa de Contrataciones de la GDC y el memorándum de la Secretaria de Obras Publicas. .----------

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 12 de diciembre del año 2018, se firmó la Resolución N° 579/2018, por la cual se adjudica a la firma del Ing. Juan Agustín Canatta Alvares para la Construcción de aulas y reparaciones varias a escuelas publicas del departamento de Cordillera- Plurianual- Fonacide - LOTE N° 1. ----------

Que, con posterioridad a la formalización del contrato de referencia el fiscal de obra emite un informe a la Secretaria de Obras Publicas; donde hace referencia de la Obra Reparación de aulas - Colegio Nacional Carlos Antonio López, de la ciudad de Itacurubi de la Cordillera, estaba siendo ejecutada por la Dirección de Infraestructura del MEC, por lo que se había presentado una nueva solicitud de cambio del bloque de acuerdo al pedido realizado por el director del colegio y el mismo fue aprobado por el MEC. Y realizando un análisis exhaustivo de la situación se verifico que el bloque a ser intervenido contada con mas rubros a ejecutar y metrajes mayores a los aprobados en el contrato N°102/2018, de modo que exceden el alcance presupuestario previsto. ----------

Que, el Dictamen de Unidad Operativa de Contrataciones Públicas de la Gobernación de Cordillera avala que se realice la rescisión parcial al contrato N° 102/2018; disminuyendo G. 92.591.361 (guaraníes noventa y dos millones quinientos noventa y un mil trescientos sesenta y uno) correspondiente a la ejecución de la obra del Colegio Nacional Carlos Antonio López del distrito de Itacurubi de la Cordillera; para evitar inconvenientes con la empresa adjudicada. ----------

Que, el art. 58 de la ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas dispone textualmente: "Terminación por mutuo acuerdo" por circunstancias imprevistas, técnicas, o causa de fuerzas mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todos o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado que se encuentren. -

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA • SECRETARIA GENERAL •

GOBERNACION III DEPARTAMENTO • DESPACHO • CORDILLERA •

Así mismo el art. 59 dispone: rescindir el contrato: la contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a lo que se refiere esta ley en los siguientes casos inc. g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza. ----------

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) en su Dictamen por los fundamentos expuestos. ----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY.

RESUELVE

Art. 1° RESCINDIR parcialmente por mutuo acuerdo el Contrato N° 102/18, que corresponde a la reparación de aulas del Colegio Nacional Carlos Antonio López del distrito de Itacurubi de la Cordillera y el monto rescindido asciende a Gs. 92.591.361 (guaraníes noventa y dos millones quinientos noventa y un mil trescientos sesenta y uno), suscripto con la firma del Ing. Juan Agustín Canatta Alvares ***CON RUC N° 400553-8*** en el marco de la LPN N° 06/18, Construcción de aulas y reparaciones varias en escuelas públicas del Departamento de Cordillera plurianual- Fonacide - Lote N° 1. ----------

Art. 2. REMITIR la presente resolución a la UOC, para realizar los trámites pertinentes para el envío de los documentos a la DNCP. ----------

Art. 3°. COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA SECRETARIA GENERAL

Ing. Adalberto Pastor Echeverria Villasboa
Secretario General

GOBERNACION III DEPARTAMENTO CORDILLERA DESPACHO

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador del III Dpto. de Cordillera